

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral, por la que se ordena la publicación, registro y depósito del «Acuerdo de la Junta de Castilla y León (Consejería de Educación), las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid y las Organizaciones Sindicales CC.OO., FETE-UGT y CSI-CSIF, para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León».

Resolución de 19 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral por la que se ordena la publicación, registro y depósito del «Acuerdo de la Junta de Castilla y León (Consejería de Educación), las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid y las Organizaciones Sindicales CC.OO., FETE-UGT y CSI-CSIF, para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Castilla y León», firmado el 24 de noviembre de 2003.

Valladolid, 19 de diciembre de 2003.

La Directora General de Relaciones e Intermediación Laboral,
Fdo.: ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

ACUERDO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN), LAS UNIVERSIDADES DE BURGOS, LEÓN, SALAMANCA Y VALLADOLID Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO., FETE-UGT Y CSI-CSIF, PARA LA MEJORA RETRIBUTIVA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 69:

1.- El Gobierno determinará el régimen retributivo del personal docente e investigador universitario perteneciente a los cuerpos de funcionarios. Este régimen, que tendrá carácter uniforme en todas las Universidades, será el establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado, específicamente, a las características de dicho personal. A estos efectos, el Gobierno establecerá los intervalos de niveles o categorías dentro de cada nivel correspondientes a cada cuerpo docente, los requisitos de promoción de uno a otro, así como sus consecuencias retributivas.

2.- El Gobierno podrá establecer retribuciones adicionales a las anteriores y ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

3.- Las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos.

4.- Los complementos retributivos derivados del desarrollo de los dos apartados anteriores se asignarán previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

La Junta de Castilla y León desarrolla el apartado tercero arriba indicado, mediante el Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las Universidades públicas de Castilla y León.

En base a lo expuesto, la Junta de Castilla y León (Consejería de Educación), las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid y las Organizaciones Sindicales CC.OO., FETE-UGT y CSI-CSIF,

ACUERDAN:

Primero.— Establecer una mejora retributiva por importe de 760,40 euros al año para el PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO de las Universidades Públicas de Castilla y León, periodificando su percepción de acuerdo con el siguiente calendario:

- Año 2003 33% del citado importe
- Año 2004 37% del citado importe (total 70%)
- Año 2005 30% del citado importe (total 100%)

Este incremento retributivo, junto con la percepción del «complemento de reconocimiento de la labor docente como funcionario» recogido en el Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, establece un incremento fijo en las retribuciones del PDI funcionario de 1.760,40 euros/año.

Segundo.— Establecer una mejora retributiva para los PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA NO DOCTORES, además de la anterior; de 394,56 €, en tanto no tengan derecho a la percepción del «complemento de reconocimiento de la labor investigadora por el grado de doctor» (902 euros/año), contemplado en el Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, y no se reflejen las retribuciones propias de su cuerpo docente por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Este incremento retributivo se comprometen a financiarlo las Universidades públicas de Castilla y León que suscriben el presente Acuerdo, desde el año 2003.

Cuando se cumplan las previsiones legales de la LOU sobre régimen retributivo del PDI funcionario, la Mesa Sectorial se compromete a estudiar las implicaciones que dicho Real Decreto tenga en estos dos apartados y revisará, en su caso, las cuantías económicas.

Con el presente Acuerdo, las partes firmantes consideran que la mejora retributiva del PDI de las Universidades públicas de Castilla y León, en este documento, es equivalente a la de otros funcionarios docentes de la Administración de Castilla y León.

Tercero.— Establecer una mejora retributiva para el PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, hasta su extinción, de acuerdo con el siguiente calendario y cantidades:

- Profesores no doctores con dedicación a tiempo completo: 850 €.

Año 2003	425 €
Año 2004 y 2005	850 €
- Profesores doctores con dedicación a tiempo completo: 1.752 €.

Año 2003	1.327 €
Año 2004 y 2005	1.752 €
- A los Profesores con dedicación a tiempo parcial les corresponderá la parte proporcional de las cuantías señaladas en los apartados

anteriores de acuerdo con la tabla que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

La Junta de Castilla y León autoriza a las Universidades que suscriben el presente apartado, y en las condiciones que en el mismo se establecen, a incrementar las retribuciones del Personal Docente e Investigador contratado en régimen administrativo (Profesores Ayudantes y Profesores Asociados), tal y como se contempla en el artículo 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Este incremento retributivo se comprometen a financiarlo las Universidades públicas de Castilla y León que le suscriben.

Valladolid, 24 de noviembre de 2003.

Por la Junta de Castilla y León
La Consejería de Educación,

Por la Universidad de Burgos

Universidad de León

Universidad de Valladolid

Universidad de Salamanca

U.G.T.

CC.OO.

CSIF

ANEXO AL ACUERDO

Mejora retributiva para el Personal Docente e Investigador contratado en régimen administrativo

AÑO 2003

H.L.	Doctor	No Doctor
12 h.	760,24	243,51
10 h.	633,14	202,80
8 h.	506,84	162,35
6 h.	380,15	121,77

AÑOS 2004, 2005 Y 2006 (HASTA 12 DE ENERO)

H.L.	Doctor	No Doctor
12 h.	1.003,75	486,96
10 h.	835,94	405,55
8 h.	669,18	324,64
6 h.	501,91	243,50

ACUERDO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
(CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN), LAS UNIVERSIDADES
DE BURGOS, LEÓN, SALAMANCA Y VALLADOLID Y
LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO., FETE-UGT
Y CSI-CSIF, PARA LA MEJORA RETRIBUTIVA
DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN
DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2003

Instrucciones para su ejecución

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO de las Universidades públicas de Castilla y León.

Importe de la mejora: 760,40 euros/año.

Periodificación: Año 2003 33% del citado importe.

Año 2004 37% del citado importe (total 70%).

Año 2005 30% del citado importe (total 100%).

Financiación: Junta de Castilla y León (Consejería de Educación).

Abono: La Junta de Castilla y León abonará la cantidad a que asciende esta mejora retributiva para el año 2003 (33% de los 760,40 euros al año) a finales del ejercicio económico 2003 o 2004. El resto se abonará siguiendo el calendario arriba indicado, incorporándolo al complemento correspondiente.

PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA NO DOCTORES de las Universidades públicas de Castilla y León.

Importe de la mejora: 394,56 euros/año.

Fecha: A partir del año 2003.

Financiación: Universidades públicas de Castilla y León que suscriben el Acuerdo.

Abono: Finales del ejercicio económico 2003 ó 2004.

Cuando se cumplan las previsiones legales de la LOU sobre régimen retributivo del PDI funcionario, la Mesa Sectorial se compromete a estudiar las implicaciones que dicho Real Decreto tenga en estos dos apartados y revisará, en su caso, las cuantías económicas.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Importe de la mejora y periodificación:

- Profesores no doctores con dedicación a tiempo completo: 850 €.

- Año 2003 425 €.

- Año 2004 y 2005 850 €.

- Profesores doctores con dedicación a tiempo completo: 1.752 €.

- Año 2003 1.327 €.

- Año 2004 y 2005 1.752 €.

- A los Profesores con dedicación a tiempo parcial les corresponderán las siguientes cantidades:

AÑO 2003

H.L.	Doctor	No Doctor
12 h.	760,24	243,51
10 h.	633,14	202,80
8 h.	506,84	162,35
6 h.	380,15	121,77

AÑOS 2004, 2005 Y 2006 (HASTA 12 DE ENERO)

H.L.	Doctor	No Doctor
12 h.	1.003,75	486,96
10 h.	835,94	405,55
8 h.	669,18	324,64
6 h.	501,91	243,50

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN FOM/4/2004, de 7 de enero, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros.

Por Orden FOM/169/2003, de 20 de febrero, («B.O.C. y L.» de 26 de febrero), fueron convocadas las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros.